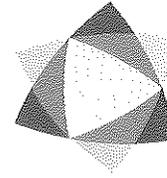


CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 052-2017

A LAS DOCE Y TREINTA HORAS DEL 05 DE JULIO DEL 2017

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

Acta de la sesión ordinaria número 052-2017, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las 12:30 horas del 05 de julio de dos mil diecisiete.

Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para las 12:00 horas, la misma dio inicio en segunda convocatoria a partir de las 12:30 horas, dado que los señores Miembros Propietarios del Consejo y el Miembro Suplente del Consejo debieron atender una comparecencia en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario y el señor Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente en sustitución de la señora Hannia Vega Barrantes, quien se encuentra representando a la Superintendencia en la actividad denominada: "VI Foro Regional - "Economía Digital", durante los días 5 y 6 de julio del 2017, en el Hotel Holiday Inn de la ciudad de Managua, Nicaragua.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, Asesoras del Consejo, y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se deja constancia de que el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados no participa por encontrarse disfrutando de parte de sus vacaciones, en su lugar asiste la señora Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Presidente da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario los siguientes ajustes, dada la urgencia de atender cuanto antes dichos temas:

Posponer:

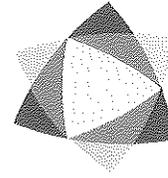
1. *Informe del señor Jaime Herrera sobre su participación en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI).*

Incluir:

2. *Solicitud para revocar acuerdo de representación de Hannia Vega en México.*
3. *Solicitud de AFAR para que funcionarios de SUTEL participen en el Taller sobre la Reforma del Código Procesal Laboral.*
4. *Solicitud de la Asamblea Legislativa para que don Gilbert Camacho participe en el Foro "Proyecto de Ley de creación del Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación", a celebrarse el 26 de julio del 2017".*
5. *Informe verbal sobre archivo de expediente de Alfabetización Digital, Expediente 17.747.*

ORDEN DEL DÍA

1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

2 APROBACIÓN DEL ACTA

2.1 Sesión ordinaria 050-2017

3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 *Solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica para que se le facilite información relacionada con las labores que desarrolla la SUTEL.*
- 3.2 *Solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales asignada a la Unidad Jurídica.*
- 3.3 *Cumplimiento del acuerdo 016-041-2017 sobre criterio técnico jurídico sobre la posibilidad de asumir, con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico.*
- 3.4 *Propuesta de procedimiento para los patrocinios (acuerdo 006-045-2017).*
- 3.5 *Solicitud para revocar acuerdo de representación de Hannia Vega en México.*
- 3.6 *Solicitud de AFAR para que funcionarios de SUTEL participen en el Taller sobre la Reforma del Código Procesal Laboral.*
- 3.7 *Solicitud de la Asamblea Legislativa para que don Gilbert Camacho participe en el Foro "Proyecto de Ley de creación del Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación", a celebrarse el 26 de julio del 2017 a partir de las 9:30 am.*
- 3.8 *Informe verbal sobre archivo de expediente de Alfabetización Digital, Expediente 17.747.*

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 *Informe de avance sobre la actividad América Accesible.*
- 4.2 *Solicitud de recursos adicionales de la Unidad de Gestión 1 para el 2do. semestre del 2017.*

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 5.1 *Información adicional propuesta de Modificación presupuestaria 10-DGC-2017.*
- 5.2 *Valoración del Protocolo Aresep-Sutel Ampliación de Plazo.*
- 5.3 *Atención de acuerdo 011-047-2017 sobre solicitud de Aresep para cesión de licencias del sistema administrativo financiero ERP.*

6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 6.1 *Decisión inicial para la contratación del desarrollo, implementación y hospedaje de un servicio de un sistema web para la recolección, comparación y análisis de Registros Detallados de Comunicaciones.*
- 6.2 *Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 6.3 *Informe de cumplimiento de acuerdo N° 016-027-2017 (Fundación Ciudadelas de Libertad).*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad de los presentes, resuelven:

ACUERDO 001-052-2017

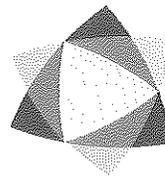
Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA 048-2017

2.1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 050-2017

Seguidamente, el señor Gilbert Camacho Mora presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 050-2017, celebrada el 28 de junio del 2017. Después de su lectura y realizados algunos cambios de forma, el Consejo, por unanimidad resuelve.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
*05 de julio del 2017***ACUERDO 002-052-2017**

1. Aprobar el acta de la sesión ordinaria 050-2017, celebrada el 28 de junio del 2017.
2. Dejar constancia de que el señor Jaime Herrera Santiesteban se abstiene de votarla, dado que no participó en esa sesión.

ARTÍCULO 3**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS EL CONSEJO****3.1 *Solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica para que se le facilite información relacionada con las labores que desarrolla la SUTEL.***

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Costa Rica, para que se les facilite la información relacionada con las labores que desarrolla la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Al respecto se expone el oficio TCU-636-006, de fecha 16 de mayo del 2017, remitido a la Presidencia del Consejo por parte de la M.Sc. Luisa Ochoa Chaves, Responsable del TCU-636 de dicha Escuela Universitaria y recibido en esta Superintendencia el 29 de mayo del 2017, bajo el NI 05918-2017, mediante el cual solicitan la colaboración para facilitarle materiales didácticos sobre temas tales como el apagón tecnológico, la necesidad de una nueva Ley de servicios de radiodifusión sonora y televisiva, mecanismos de participación ciudadana o cualquier otra información que puedan distribuir a la población con la cual trabajan en diversas comunidades del país sobre estos temas. Sobre el particular, señala el señor Gilbert Camacho Mora que para su concepto, la solicitud debería haberse presentado ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para su valoración.

Seguidamente, se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera oportuno el dar por recibido el documento en cuestión e informar a la señora Ochoa Chaves que, pese a que la Superintendencia de Telecomunicaciones dentro de sus funciones educa y capacita a los usuarios, los temas indicados en la misiva TCU-636-006, no se encuentran dentro de las competencias de esta Institución, razón por la cual no es factible suministrarle la información solicitada.

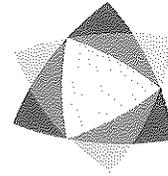
Así las cosas, solicitan a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez que proceda con redacción de una propuesta de respuesta a la señora Ochoa Chaves.

El señor Presidente indica que dada la necesidad de responder a la brevedad el presente tema se solicita al Consejo que, de adoptar el acuerdo en forma positiva, sea con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 003-052-2017

1. Dar por recibido el oficio TCU-636-006 de fecha 16 de mayo del 2017, remitido a la Presidencia del Consejo por parte de la M.Sc. Luisa Ochoa Chaves, Responsable del TCU-636 de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual solicitan la colaboración de la Superintendencia de Telecomunicaciones para facilitarles materiales didácticos

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

- o cualquier otra información que puedan distribuir a la población con la que trabajan en diversas comunidades del país.
2. Solicitar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo presentar en una próxima sesión, un borrador de respuesta a la misiva de la señora Ochoa Chaves, tomando en cuenta los lineamientos expuestos por el Consejo en esta oportunidad, con respecto a que Sutel brinda solamente soporte técnico al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en algunos de los temas indicados en su misiva, razón por la que esta Superintendencia, se encuentra imposibilitada en atender su requerimiento.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

Ingresan las funcionarias Mariana Brenes Akerman e Ivannia Morales Chaves.

3.2 Solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales asignada a la Unidad Jurídica.

El señor Gilbert Camacho Mora hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales asignada a la Unidad Jurídica.

Seguidamente, la funcionaria Mariana Brenes Akerman presenta el oficio 5415-SUTEL-UJ-2017 de fecha 30 de junio del 2017 y explica que conforme a la plaza por Servicios Especiales asignada a la Unidad Jurídica y ocupada actualmente por la licenciada María Marta Allen Chaves, la Unidad de Recursos Humanos informó el pasado 1 de junio del 2017, que el nombramiento tiene fecha de vigencia hasta el día 02 de agosto del 2017.

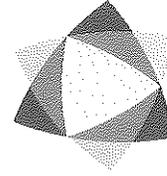
Procede a explicar las razones por las cuales la Unidad Jurídica justifica la solicitud de prórroga y los riesgos de no efectuarla, entre los que destacan temas pendientes relacionados con el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José, el recurso de amparo referente a Fonatel, la acción de inconstitucionalidad y temas del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

Señala que es criterio de la Unidad Jurídica que existe un interés institucional en prorrogar el nombramiento de la funcionaria Allen Chaves, pues es la persona que actualmente tiene a su cargo los procesos judiciales, en condición de apoderada especial judicial, o sea, dicha funcionaria es la responsable de preparar las contestaciones a las demandas, preparar y asistir a las audiencias orales, preparar todo tipo de audiencia escrita y la atención de los trámites adicionales. Por lo tanto, de no prorrogarse su nombramiento, podría afectarse no sólo el curso de los procesos, sino además la ejecución de las funciones ordinarias de la Unidad Jurídica, Área del Consejo que cuenta con muy poco personal (4 funcionarios en total).

Por lo anterior, solicita respetuosamente prorrogar dicho nombramiento por el plazo de un año, tal y como se dejó previsto en el oficio 01947-SUTEL-UJ-2016 y en el acuerdo 021-038-2016.

Se da un intercambio de impresiones, mediante el cual se considera oportuno solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, realizar una investigación y presentar un informe ante el Consejo, referente a las plazas vacantes de Sutel que no han sido ocupadas a la fecha, de manera tal que se haga un análisis integral con respecto a la necesidad actual de plazas por parte de la Institución.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez indica que no debería darse casos en que algunas Direcciones



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

Generales tienen plazas sin ocupar, pues es del criterio que los puestos vacantes no pertenecen a una Dirección, sino a la Institución.

La señora Brenes Akerman hace ver al Consejo la necesidad de atender el requerimiento de la Unidad a su cargo y en vista de la importancia de continuar con el nombramiento de la funcionaria María Marta Allen Chaves, el cual se encuentra próximo a vencerse, solicita que de aprobarse la solicitud, se adopte el respectivo acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conforme lo expuesto los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-052-2017

En relación con la solicitud de prórroga de nombramiento de la señorita María Marta Allen Chaves, en la plaza por servicios especiales Especialista en Asesoría Jurídica (Profesional 5) de la Unidad Jurídica, presentada mediante oficio 5415-SUTEL-UJ-2017 de fecha 30 de junio del 2017, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

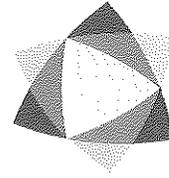
1. Mediante Acuerdo 021-038-2016, de fecha 18 de julio del 2016 se aprobó el nombramiento en la plaza por servicios especiales por un plazo de un año, a la señorita María Marta Allen Chaves, como Especialista en Asesoría Jurídica (Profesional 5) de la Unidad Jurídica.
2. Según Acción de Personal No. 6402, el plazo del nombramiento va del 03 de agosto 2016 al 02 de agosto 2017.
3. Mediante oficio N°05415-SUTEL-UJ-2017, la Unidad Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos brindan un informe al Consejo relacionado con la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales asignada a la Unidad Jurídica, brindando las justificaciones sobre el interés institucional de prorrogar dicho nombramiento.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en su artículo 29, contempla las prórrogas de los nombramientos a plazo fijo de acuerdo con lo siguiente: *"Los nombramientos a plazo fijo pueden ser prorrogados. Esta prórroga podrá ser hecha sin concurso de antecedentes por una única vez, para lo cual debe justificarse el interés institucional."*
2. La aprobación de la prórroga de nombramiento se encuentra de conformidad con lo establecido en el Reglamento indicado.
3. Mediante oficio 05415-SUTEL-UJ-2017, se evidencia el incremento sustancial en los procesos judiciales que gestiona la Unidad Jurídica, en los que la SUTEL figura como parte demanda y de los cuales la funcionaria es la persona que actualmente tiene a su cargo los procesos judiciales, en condición de apoderada especial judicial.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones y la justificación correspondiente y con fundamento Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios


SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 5415-SUTEL-UJ-2017 de fecha 30 de junio del 2017, conforme el cual la Unidad Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos brindan un informe al Consejo relacionado con la solicitud de prórroga de la plaza por servicios especiales asignada a la Unidad Jurídica.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 5, del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), la extensión del nombramiento por servicios especiales, en la plaza Especialista en Asesoría Jurídica, de la señorita María Marta Allen Chaves, por el plazo de un año, a partir del 03 de agosto del 2017 al 02 de agosto del 2018.
3. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que lleve a cabo las acciones correspondientes a la prórroga de nombramiento de la señorita María Marta Allen Chaves, cédula de identidad número 108850836, como Especialista en Asesoría Jurídica de la Unidad Jurídica de SUTEL.
4. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, realizar una investigación y presentar un informe ante el Consejo, referente a las plazas vacantes de Sutel que no han sido ocupadas a la fecha, de manera tal que se haga un análisis integral con respecto a la necesidad actual de plazas por parte de la Institución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

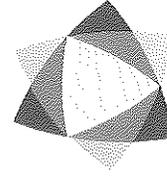
3.3 *Cumplimiento del acuerdo 016-041-2017 sobre criterio técnico jurídico sobre la posibilidad de asumir, con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro.*

De seguido, el señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con el cumplimiento del acuerdo 016-041-2017, de la sesión ordinaria 041-2017, celebrada el 24 de mayo del 2017, en relación con el criterio técnico jurídico sobre la posibilidad de asumir con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro.

Al respecto, se conoce el oficio 5317-SUTEL-UJ-2017 de fecha 27 de junio del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica expone al Consejo, la atención del acuerdo 016-041-2017 adoptado en la sesión 041-2017 del 24 de mayo del 2017, el cual a la letra dice:

“

1. *Dar por recibido el oficio 04170-SUTEL-DGC-2017, del 22 de mayo del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico jurídico sobre la posibilidad de asumir, con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico de esa Dirección.*
2. *Trasladar el criterio citado en el numeral anterior a la Unidad Jurídica, para que elabore un criterio integrado sobre el tema, el cual deberá analizarse previamente en una sesión de trabajo con los señores Miembros del Consejo y Asesores, en un plazo máximo de dos semanas a partir de la notificación del presente acuerdo.*

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017**ACUERDO FIRME**
NOTIFIQUESE"

La señora Mariana Brenes Akerman rinde un informe, con un criterio integrado en el cual la Unidad a su cargo procedió a efectuar las siguientes acciones:

1. Revisión y estudio del oficio 04170-SUTEL-DGC-2017, del 22 de mayo del 2017, emitido por la Dirección General de Calidad que corresponde al criterio técnico jurídico sobre la posibilidad de asumir, con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico de esa Dirección. Se revisaron los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y el análisis realizado.
2. Reunión con los funcionarios Harold Chaves y Laura Rodríguez de la Dirección General de Calidad y la Asesora Mercedes Valle, quienes elaboraron el criterio expuesto en el oficio 04170-SUTEL-DGC-2017.

Señala que la Unidad Jurídica coincide con las conclusiones del oficio 04170-SUTEL-DGC-2017 y considera que la interpretación realizada de los criterios emitidos por la Procuraduría General de la República, permite llegar a la conclusión que el canon de regulación establecido en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, está destinado tanto al financiamiento de las actividades de regulación económica de los mercados de telecomunicaciones, como de regulación del demanio radioeléctrico.

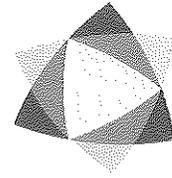
Indica que resulta indispensable advertir que SUTEL debe establecer una metodología rigurosa que permita definir cuáles son aquellas actividades regulatorias asociadas a las competencias y funciones del espectro radioeléctrico que se financiarán con el canon de regulación, labor que debe efectuarse de previo a realizar el cálculo del canon de regulación y del canon de reserva de espectro, con la finalidad de evitar subsidios cruzados entre las fuentes de financiamiento.

Se da un intercambio impresiones en torno al tema analizado en esta oportunidad, con base en la información del oficio 5317-SUTEL-UJ-2017, del 27 de junio del 2017 y la explicación que brinda la funcionaria Brenes Akerman, los señores Miembros del Consejo decidan por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 005-052-2017

1. Dar por recibido el oficio 5317-SUTEL-UJ-2017 de fecha 27 de junio del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo un informe integrado de las acciones tomadas para brindar atención al acuerdo 016-041-2017, adoptado en la sesión ordinaria 041-2017, celebrada el 24 de mayo del 2017, sobre la posibilidad de asumir, con el canon de regulación dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, las actividades de índole regulatorio que realiza la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que, en coordinación con la Dirección General de Calidad, realice el ajuste en la metodología para definir cuáles son aquellas actividades regulatorias asociadas a las competencias y funciones del espectro radioeléctrico que se financiarán con el canon de regulación y se someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE**3.4 Propuesta de procedimiento para los patrocinios (acuerdo 006-045-2017).**

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la propuesta de procedimiento para los patrocinios (acuerdo 006-045-2017).

Al respecto, se expone el oficio 5419-SUTEL-UJ-2017 de fecha 30 de junio del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta a los Miembros del Consejo la atención del acuerdo 006-045-2017, adoptado en la sesión ordinaria 045-2017, celebrada el día 07 de junio del 2017, comunicado en el oficio 04840-SUTEL-SCS-2017 de fecha 13 de junio de 2017, en el que remiten para aprobación final, la propuesta de procedimiento y requerimientos mínimos para tramitar las solicitudes de patrocinios.

La señora Brenes Akerman indica que la versión que presenta en esta oportunidad, contiene las observaciones enviadas por las asesoras Ivannia Morales Chaves y Mercedes Valle Pacheco, quienes remitieron sus observaciones dentro del plazo establecido en el acuerdo 006-045-2017.

Reitera que la Unidad Jurídica actualmente se encuentra elaborando un reglamento interno de contratación administrativa, que vendría a sustituir la Circular 004-2012, denominada: "*Procedimiento interno para la adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones*" y la propuesta incluye el procedimiento que debe aplicarse para tramitar las contrataciones directas contempladas en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por lo que lo detallado en el oficio debe entenderse provisional y quedará sin efecto cuando el Consejo adopte la nueva circular.

Seguidamente, explica en detalle el procedimiento y los requisitos que se requieren para tramitar solicitudes para patrocinios.

Los señores Miembros del Consejo consideran oportuno dar por recibido el documento presentado en esta oportunidad y ampliar el plazo por una semana más para recibir las observaciones por parte de los Miembros del Consejo, Asesores y Directores Generales que no han presentado sus opiniones al respecto.

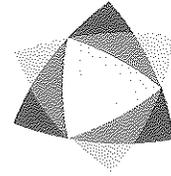
Dado lo anterior, a partir de la información del oficio 5419-SUTEL-UJ-2017 y la explicación que brinda la funcionaria Brenes Akerman, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 006-052-2017

1. Dar por recibido el oficio 5419-SUTEL-UJ-2017 de fecha 30 de junio del 2017, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta a los Miembros del Consejo en atención del acuerdo 006-045-2017 adoptado en la sesión ordinaria 045-2017, la propuesta de procedimiento y requerimientos mínimos para tramitar las solicitudes de patrocinios.
2. Comunicar a los Miembros del Consejo, Directores Generales y Asesores que se amplía el plazo por una semana más al momento de recepción del presente acuerdo, con el fin de recibir las observaciones que consideren pertinentes con respecto a la "*Procedimiento interno para la adquisición de bienes y servicios de la Superintendencia de Telecomunicaciones*".

NOTIFIQUESE**3.5 Solicitud para revocar acuerdo de representación de la señora Hannia Vega Barrantes en México.**

A continuación, el señor Gilbert Camacho Mora presenta la solicitud de la señora Hannia Vega Barrantes para revocar el acuerdo 007-050-2017 del acta de la sesión ordinaria 050-2017, celebrada el 28 de junio del 2017, con respecto a la participación de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietaria del Consejo, para asistir a la representación denominada: "*Expo Convergenciashow.mx 2017: "Repensar para*



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

Reinventar”, a celebrarse los días 12 y 13 de julio del 2017, en la ciudad de México, México.

Señala que lo anterior obedece a motivos de agenda de la señora Vega Barrantes con respecto a la Institución, en el sentido de que su participación estaba sujeta a que el traslado al evento se realizara en horas de la noche, luego de la sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado a celebrarse el día 11 de julio del 2017 y a los organizadores de la actividad no les fue factible brindar dicha opción, por motivos de logística ajenos a su voluntad.

Se da un intercambio de impresiones, conforme el cual los señores Miembros del Consejo consideran oportuno el comunicar al señor Salomón E. Padilla, Vice-Presidente de la Asociación de Telecomunicaciones Independiente de México, A. C., que la señora Hannia Vega Barrantes no podrá asistir al evento mencionado en el numeral anterior, dado que ésta Superintendencia requiere de su presencia por motivos de la agenda que se conocerá en la sesión del Consejo a celebrarse el 11 de julio del 2017.

Asimismo, acuerdan agradecer a la Asociación de Telecomunicaciones Independiente de México, A.C, organizadora del evento: “*Expo Convergenciashow.mx 2017: “Repensar para Reinventar”*”, la invitación y externarle el interés de la Superintendencia de Telecomunicaciones de participar en futuras actividades que lleve a cabo esa Asociación.

El señor Presidente indica que dada la necesidad de responder a la brevedad el presente tema y en vista de la logística de los organizadores de la actividad, se solicita al Consejo que, de adoptar el acuerdo en forma positiva, sea con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

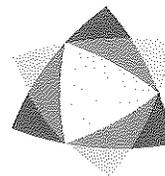
Conforme lo expuesto los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 007-052-2017

1. Revocar el acuerdo 007-050-2017 del acta 050-2017 de fecha 05 de julio del 2017, mediante el cual el Consejo, autoriza a la funcionaria Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietaria, para que asista a la representación denominada: “*Expo Convergenciashow.mx 2017: “Repensar para Reinventar”*”, los días 12 y 13 de julio del 2017, en la ciudad de México, México. Lo anterior dado que, la señora Hannia Vega había solicitado que su participación estaba sujeta a que el traslado al evento se realizara en horas de la noche, luego de la sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado a celebrarse el día 11 de julio del 2017, y a los organizadores de la actividad no les fue factible brindar dicha opción, por motivos de logística ajenos a su voluntad.
2. Comunicar al señor Salomón E. Padilla, Vice-Presidente de la Asociación de Telecomunicaciones Independiente de México, A.C., que la señora Hannia Vega Barrantes no podrá asistir al evento mencionado en el numeral anterior, dado que ésta Superintendencia requiere de su presencia por motivos de la agenda que se conocerá en la sesión del Consejo a celebrarse el 11 de julio del 2017.
3. Agradecer a la Asociación de Telecomunicaciones Independiente de México, A.C, organizadora del evento: “*Expo Convergenciashow.mx 2017: “Repensar para Reinventar”*”, su cordial invitación y externar el interés de la Superintendencia de Telecomunicaciones de participar en futuras actividades que lleve a cabo esa Asociación.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

- 3.6 **Solicitud de AFAR para que funcionarios de SUTEL participen en el Taller sobre la Reforma del Código Procesal Laboral.**



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 17-AFAR-2017 de fecha 16 de junio del 2017, mediante el cual el Ing. Javier Vargas Oviedo, Secretario General de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos - ARESEP, solicita al Consejo autorizar a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones - SUTEL para que participen en la actividad denominada: "Taller sobre la reforma del Código Procesal Laboral", a realizarse el 20 de julio del 2017, de 8:30 a 10:30 a.m. en el comedor de la ARESEP.

Se da un intercambio de impresiones, conforme el cual los señores Miembros del Consejo consideran oportuna la participación de los funcionarios de la SUTEL en dicha actividad, razón por la cual se debe solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que coordine con las Direcciones Generales la asistencia de los funcionarios, de manera tal que no se afecten las labores de la Institución.

El señor Presidente indica que, dada la necesidad de responder a la brevedad el presente tema y en vista de la logística de los organizadores de la actividad, se solicita al Consejo que de aprobar el acuerdo, sea con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego de conocido el tema, de acuerdo con lo indicado en el oficio 17-AFAR-2017, de fecha 16 de junio del 2017, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 008-052-2017

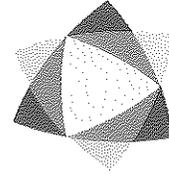
1. Dar por recibido el oficio 17-AFAR-2017 de fecha 16 de junio del 2017, mediante el cual el Ing. Javier Vargas Oviedo, Secretario General de la Asociación de Funcionarios de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos - ARESEP, solicita al Consejo autorizar a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones - SUTEL para que participen en la actividad denominada: "Taller sobre la reforma del Código Procesal Laboral", a realizarse el 20 de julio del 2017, de 8:30 a 10:30 a.m. en el comedor de la ARESEP
2. Autorizar la participación de los funcionarios de la SUTEL en la actividad mencionada en el numeral anterior.
3. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos que coordine con las Direcciones Generales la asistencia de los funcionarios a la actividad señalada en el numeral 1, de manera tal que no se afecten las labores de la Institución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

- 3.7 Solicitud de la Asamblea Legislativa para que don Gilbert Camacho Mora participe en el Foro "Proyecto de Ley de creación del Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación", a celebrarse el 26 de julio del 2017.**

De seguido, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de la Asamblea Legislativa para que su persona participe en el Foro "Proyecto de Ley de creación del Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación".

Al respecto, se conoce el oficio SSV-117-2017 de fecha 03 de julio del 2017, remitido por la Diputada Silvia Sánchez Venegas, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante el cual le invitan a participar como ponente en el foro antes mencionado, el cual se llevará a cabo el miércoles 26 de julio del 2017 a partir de las 9:30 a.m. en el Salón de Expresidentes y

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

Expresidentas de la República.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez indica que la Diputada Silvia Sánchez, como Presidenta de la Comisión, ha invitado a las diferentes instituciones a participar en el foro citado, el cual es un evento oficial en la Asamblea Legislativa, cuya apertura sería por parte del Congreso.

Procede a brindar algunos detalles de los participantes a la actividad. Añade que han solicitado el apoyo de la Sutel para que la invitación se gire con el logo de la Institución, lo cual consideran que le daría un respaldo importante a la misma.

Conforme a la información del oficio SSV-117-2017 de fecha 03 de julio del 2017 y la explicación brindada por la funcionaria Serrano Gómez, luego de analizado el tema conocido en esta oportunidad, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-052-2017

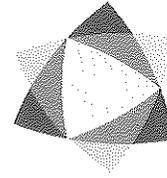
1. Dar por recibido el oficio SSV-117-2017 de fecha 03 de julio del 2017, remitido a la Presidencia del Consejo por parte de la Diputada Silvia Sánchez Venegas, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante el cual le invitan a participar como ponente en el Foro denominado: *"Proyecto de Ley de Creación de Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación"*, el cual se llevará a cabo el miércoles 26 de julio del 2017 a partir de las 9:30 a.m, en el Salón de Expresidentes y Expresidentas de la República.
2. Autorizar la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo para que represente a la Superintendencia como ponente en el Foro denominado: *"Proyecto de Ley de Creación de Conacom, las buenas prácticas internacionales y los retos institucionales para garantizar su implementación"*.
3. Autorizar a los organizadores de la actividad indicada en el numeral anterior, el uso del logo oficial de la Superintendencia de Telecomunicaciones para ser incluido en las invitaciones del evento.
4. Convocar a la sesión ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de julio del 2017 a partir de las 13:00 horas, por motivo de la asistencia de los Miembros del Consejo a la actividad señalada en el numeral 1.

NOTIFIQUESE**3.8 Informe verbal sobre archivo de expediente de Alfabetización Digital, Expediente 17.747.**

El señor Camacho Mora hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo que la funcionaria Serrano Gómez brindará informe verbal con respecto al archivo del expediente de Alfabetización Digital, Expediente 17.747.

Seguidamente, la funcionaria Serrano Gómez explica que el proyecto mencionado ingresó a la Superintendencia el 10 de junio del 2010 y desde ese momento, se le ha dado seguimiento a la iniciativa, la cual ha evolucionado conforme sus diferentes estados.

Explica que el proyecto fue dictaminado por unanimidad, pasado al Plenario y conocido muchas veces en sesiones extraordinarias. Asimismo, puesto de manera prioritaria en sesiones ordinarias y extraordinarias,

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

se le aprobó 3 textos sustitativos en el camino y estando en el primer lugar en el plenario, se delegó a una comisión plena. De igual forma, estando en Plenario recibió nuevos textos sustitativos y nuevas consultas.

Lo anteriormente dicho con el fin de ilustrar cómo ha sido el camino de desarrollo del tema, en el cual se mostraba una amplia voluntad por seguirse impulsando el proyecto.

Menciona que la semana pasada el proyecto fue conocido después de haber agotado todos los recursos e instrumentos de la Asamblea Legislativa y no recibió ningún voto. Seguidamente, indica que se presentó una moción para revisar la votación, lo que significa que ésta queda en firme y no tiene que conocerse en una segunda sesión y por lo tanto se ordenó archivar el expediente.

El señor Presidente añade que ha sido un trabajo importante por parte del Consejo y en especial de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez indica que ha sido un esfuerzo titánico y al mismo tiempo innecesario. Titánico porque se luchó por defender lo que a todas luces tiene sentido, que es la administración de un fondo con sus recursos íntegros, con base en pleno acatamiento de la política pública, pero más que eso, una ley que estableció el destino de esos fondos de manera visionaria, con ese carácter solidario que tiene Fonatel, que deja atrás cualquier ley o reglamento.

Señala que es la oportunidad que tiene el país para devolverles a algunas personas derechos que les han sido difíciles de disfrutar, y darle oportunidad por primera vez a otras, de tener acceso a los beneficios de una sociedad conectada.

Le parece que es una lección que como país se debe aprender principalmente por parte de la Asamblea Legislativa, pues a todas luces se sabe que en 3 legislaturas se hicieron muchos esfuerzos por cambiar lo que no debería modificarse, lo cual hizo que se desperdiciaran recursos varios para defender una causa tan noble como lo constituye el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Agradece a todos los que de manera incondicional defendieron el Fondo y lo siguen defendiendo, con la satisfacción de esta victoria para tener un país conectado con igualdad de oportunidades para todos sin discriminación alguna.

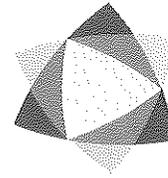
El señor Rodolfo González López señala que, dado que conforme con lo expuesto, se ha hecho notar un uso de recursos de diversa índole por parte de la Institución, dicho proceso debería cerrarse con un documento que explique y recopile el esfuerzo y acciones emprendidas por Sutel con respecto al asunto que les ocupa.

Conforme a lo expuesto por la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 010-052-2017

1. Dar por recibida la explicación verbal presentada por la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo con respecto al cierre del expediente de Alfabetización Digital, Expediente 17.747.
2. Solicitar a la funcionaria Serrano Gómez la presentación en una próxima sesión del Consejo de un informe por escrito con el detalle de todo el proceso desde sus inicios hasta el cierre del expediente 17.747: Alfabetización Digital

NOTIFIQUESE

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

Ingresan los señores Humberto Pineda Villegas y Adrián Mazón Villegas para participar durante el conocimiento de los temas de Fonatel.

4.1. Informe de avance sobre la actividad América Accesible.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de avance en la organización del Congreso Internacional América Accesible IV: Información y Comunicación para todos, en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que se realizará en Costa Rica en noviembre próximo. Para analizar el tema, se da lectura a los siguientes documentos:

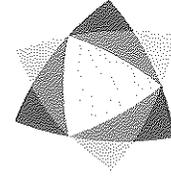
- a) Oficio 5463-SUTEL-DGF-2017, del 30 de junio de 2017, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta Informe de avance en la organización del Congreso Internacional América Accesible IV: Información y Comunicación para TODOS, en conjunto con la UIT, que se realizará en Costa Rica en noviembre próximo.
- b) Contrato de servicios N° 1701266 de la empresa Superior Audio Visual, S. A., contratada para la producción y logística del mismo.
- c) Oficio BDT/AMRO/C/125/2017 remitido por el señor Bruno Ramos de la Dirección Regional, de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas, mediante el cual consulta sobre la posibilidad de que, en el marco del AA-IV, se incluyan dos sesiones que introduzcan iniciativas y proyectos relacionados con los demás grupos vulnerables.
- d) Oficio BDT/AMRO/C/127/2017, remitido por el señor Bruno Ramos de la Dirección Regional, de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas, como propuesta de invitación al evento "Américas accesible IV: TIC para TODOS"
- e) Agenda resumida del evento

Interviene el señor Pineda Villegas, quien brinda una explicación sobre los avances en la preparación y coordinación del evento, agrega que ya se realizaron los trámites de adjudicación de la empresa que brindará los servicios de producción y logística del mismo. Señala que el evento se desarrollará del 21 al 23 de noviembre del 2017, en el Hotel Barceló San José, de 8:30 a 6:00 p.m. Continúa brindando los detalles del evento.

Consulta sobre la posibilidad de que los funcionarios Ivannia Morales Chaves y Eduardo Castellón Ruíz funjan como maestros de ceremonias en el evento.

Agrega que ya la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), publicó en su página Web la información sobre el evento y envió las invitaciones a todos los estados miembros y representantes de las organizaciones afines.

Igualmente, señala que el señor Bruno Ramos de la Dirección Regional envió nota a los Miembros del Consejo solicitando que en el evento tenga el día tres, en la tarde, entre uno y tres paneles, porque al denominarse el evento "América accesible", es importante contar con uno para mujeres y niños, otro para adultos mayores y otro para población indígena. Aclara que esta petición no genera ningún cargo adicional

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

de costos para Sutel, ya que en la contratación con la empresa se habían considerado los tres días completos, con sus respectivos tiempos de espacio y comidas, por lo que recomienda responder al señor Ramos la aceptación de su petición.

También señala que la UIT enviará comunicado a la Presidencia de la República informando del evento. Posteriormente se deberán enviar notas a Ministerios y otras entidades del sector, con el propósito de informar e invitar al evento, dichas notas serán firmadas por el representante de la UIT y la Sutel.

El señor Camacho Mora señala que le parece muy adecuado el tema y se refiere a las labores efectuadas y los resultados obtenidos de las reuniones. Señala que conversará con la Vicepresidencia de la República sobre la posibilidad de declarar la actividad de interés público.

La funcionaria Morales Chaves consulta si se requerirá de apoyo logístico de más funcionarios de la Sutel, a lo que el señor Pineda Villegas responde que en vista de que se trata de un evento de acceso universal, han pensado en solicitar colaboración a los integrantes de la Comisión de Discapacidad.

Por su parte el señor Herrera Santisteban se refiere a su participación en la cumbre mundial de la Sociedad de la Información y señala que hubo un capítulo sobre el tema de telecomunicaciones para discapacitados, en el que aprovechó para anunciar este evento en Costa Rica.

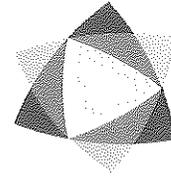
El señor Ruiz Gutiérrez señala que como involucrado en el tema desde que se iniciaron los trámites, ha observado que en los diferentes roles asumidos por la UIT, ellos consideran a esa organización como la que coordina y establece las reglas. La Sutel es la encargada local de la actividad y le preocupa que al informar y solicitar a la Presidencia de la República la declaratoria de interés público, esto pueda generar falsas expectativas, pensando que estamos entrando en año electoral, pues podría utilizarse el evento para manipulaciones políticas y actuaciones que no vendrían a ayudar en nada, todo lo contrario, se podrían presentar situaciones desagradables que afecten el evento. Por otra parte, no ve cuál será el beneficio de esta declaratoria, ya que todo está planeado y organizado de forma satisfactoria.

El señor Rodolfo Gonzalez López señala que, tratándose de fondos públicos, se debe asegurar que todas las gestiones que se realicen se ajusten al marco legal y técnico. Advierte sobre los cuidados que se deben tener en cuanto a revisar y sustentar debidamente todas las erogaciones en especial lo relacionado con descorche de licores y casos similares, que por la experiencia sobre el tema en el sector público, sería sujeto de cuestionamientos.

Una vez discutido y analizado el tema, con base en la documentación aportada y la explicación que brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 011-052-2017

1. Dar por recibido los siguientes documentos:
 - a) Oficio 5463-SUTEL-DGF-2017, del 30 de junio de 2017, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta Informe de avance en la organización del Congreso Internacional América Accesible IV: Información y Comunicación para TODOS, en conjunto con la UIT, que se realizará en Costa Rica en noviembre próximo.
 - b) Contrato de servicios N° 1701266 de la empresa Superior Audio Visual, S. A., contratada para la producción y logística del mismo.
 - c) Oficio BDT/AMRO/C/125/2017 remitido por el señor Bruno Ramos de la Dirección Regional, de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas,



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

mediante el cual consulta sobre la posibilidad de que, en el marco del AA-IV, se incluyan dos sesiones que introduzcan iniciativas y proyectos relacionados con los demás grupos vulnerables.

- d) Oficio BDT/AMRO/C/127/2017, remitido por el señor Bruno Ramos de la Dirección Regional, de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas, como propuesta de invitación al evento "Américas accesible IV: TIC para TODOS"
 - e) Agenda resumida del evento
2. Autorizar la participación de los funcionarios Ivannia Morales Chaves y Eduardo Castellón Ruíz, como maestros de ceremonias en el evento antes mencionado.
 3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel llevar a cabo una sesión de trabajo con todos los involucrados (funcionarios y representantes de la empresa contratista), con de fin de que se coordinen todos los detalles de la actividad.
 4. Autorizar a la Dirección General de Fonatel responder afirmativamente la nota 170608 - BDTAMRO - CT125 -SUTEL al señor Bruno Ramos de la Dirección Regional, de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT para las Américas, en la que solicita la realización de tres paneles el último día de la actividad, dirigidos a mujeres y niños, adultos mayores, y la población indígena.
 5. Instruir a las Direcciones General de Fonatel en conjunto con la Dirección General de Operaciones vigilar el trámite de esta contratación y presentar ante el Consejo un informe detallada del uso de los recursos.
 6. Autorizar a la Presidencia del Consejo a firmar, conjuntamente con el representante de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las notas de invitación a representantes nacionales.

NOTIFÍQUESE

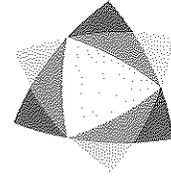
4.2 Solicitud de recursos adicionales de la Unidad de Gestión 1 para el 2do. semestre del 2017

Procede el señor Presidente a hacer del conocimiento del Consejo el oficio 5156-SUTEL-DGF-2017, del 22 de junio del 2017, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta Informe con los resultados del análisis a la solicitud de recursos adicionales para el II semestre del 2017, presentado por la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica. Cede la palabra al señor Pineda Villegas para que explique en detalle el tema.

El señor Pineda Villegas señala que con esta solicitud, la Dirección General de Fonatel está dando cumplimiento al procedimiento P-FO-12 para la verificación de erogaciones de las Unidades de Gestión, establecido por disposición de Contraloría General de la República, además aprobado por el Consejo de la SUTEL. En atención a ese procedimiento se están incrementando y sistematizando de una mejor forma los controles. En ese sentido, la Unidad de Gestión presenta al fideicomiso una solicitud de recursos adicionales, basándose en el volumen de los programas 1 y 3, que crecen exponencialmente.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que se revisaron las tareas desarrolladas durante el primer semestre y expone un resumen de los avances y estado actual de los mismos.

Señala que entre los perfiles de los profesionales que se pretenden contratar se encuentran ingenieros y

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

contadores. También comenta sobre la distribución de ese personal en cada proyecto, así como los tiempos y costos.

El señor Camacho Mora consulta cuál es el monto de la totalidad de recursos para todo el año, a lo que el señor Mazón Villegas indica que el costo anual sería de 1.480.000,00 dólares. Los 15 recursos adicionales solicitados por la Unidad de Gestión tienen un costo de \$428.480 para el segundo semestre de 2017, el cuál sumado al monto desembolsado en el primer semestre por recursos núcleo y adicionales no sobrepasa el límite establecido en el contrato de \$1.500.000,00.

El señor Ruiz Gutiérrez se refiere a la importancia de que esa ejecución quede acreditada este mismo año, con el fin de incrementar la ejecución, maximizando la utilización de los fondos disponibles y mantener una relación razonable entre ejecución y recursos destinados a la administración.

Nuevamente, el señor Pineda Villegas señala que según análisis efectuados por la Dirección a su cargo, se ve reflejado en los Estados Financieros a abril 2017, que el 92% de los egresos del mes corresponden a subvenciones en los Programas 1 y 2, donde el monto de ₡1.279 millones es la cuenta más importante en los egresos del mes (pagos por proyectos). El monto de ₡2.505.974.281,92 representa los egresos acumulados por subvenciones en los primeros cuatro meses del año. Al contraponerse estos datos se tiene que la relación Gasto Administrativo sobre Subvención por los proyectos para la reducción de la brecha digital bajó (2016/2017) pasó del 46% al 13%. Lo que precisamente significa un control estricto de los gastos y un incremento significativo en pagos por proyectos que brindan acceso a los habitantes y conectan escuelas y colegios.

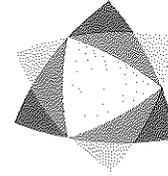
Agrega que los proyectos van creciendo sustancialmente en las diferentes zonas del país, en sus diferentes etapas de vida, al cierre del 2017 se tendrán en el Programa 1, 2 proyectos en la Roxana y Pacuarito de Siquirres, 5 proyectos en la zona norte, 6 en la zona sur, 6 en la zona caribe, 15 en la zona del pacífico central y región chorotega, 19 proyectos en los territorios indígenas, dos proyectos en el Programa 3, para un total de 55 proyectos.

El volumen e inercia de los proyectos en marcha para la reducción de la brecha digital implica contar con los recursos necesarios para la gestión de los proyectos, el control y procurar el máximo avance en el menor plazo; por tanto, que el Fideicomiso no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos implica riesgos y limitaciones para la atención oportuna de los diferentes procesos en marcha a saber audiencias previas, concursos, recomendaciones, contratos, gestión de riesgos, apelaciones, giras de recepción de obras en sitio a hogares y a centros públicos, supervisión, monitoreo, indicadores.

Añade que el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de fiduciario, debe dar seguimiento a la ejecución de esos recursos, la supervisión, la fiscalización y presentarnos un informe final de liquidación de estos cierres, así como los resultados y beneficios esperados.

El señor Ruiz Gutiérrez señala que considerando la situación presentada en la zona sur del país, que ha obligado a generar concursos por separado para los territorios indígenas, consulta si esta solicitud de recursos adicionales estaría relacionada con el aparente incumplimiento o retraso en la entrega de los proyectos de la zona sur por parte de un proveedor, dado que ahora estaríamos utilizando ampliación de recursos que antes eran contemplados dentro de los concursos que se habían ganado en los distritos donde se ubican los territorios indígenas

Si los proyectos de la Zona Sur no se hubiesen atrasado y estuvieran hoy en producción, como está el cantón de Pérez Zeledón, el resto de proyectos de esa zona deberían estar igualmente en producción, y al no ser el caso, se hace necesario determinar qué porcentaje de estos recursos adicionales obedecen a esta situación, con el fin de poderlo diferenciar y eventualmente tomar algunas sanciones que correspondan, porque si se hubiese cumplido en tiempo, forma y fecha, los compromisos contractuales

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

de los operadores de la Zona Sur, no se estarían invirtiendo en estos recursos, podrían disminuirse los mismos o utilizarse en otros proyectos. Por lo tanto, propone solicitar a la Unidad de Gestión del Fideicomiso diferenciar qué parte de estos recursos obedecen a esas situaciones mencionadas.

El señor Pineda Villegas manifiesta que la situación presentada con la Zona Sur, hace muy complejo el trabajo de Fonatel. El Banco Nacional de Costa Rica estará siguiendo sus procedimientos con respecto a esa situación y si provoca que haya recursos que se tengan que reorientar

El señor Rodolfo Gonzalez López consulta generalidades sobre los proyectos, tales como cantidad de proyectos en desarrollo, cuántos se estima que estarían concluidos en diciembre, y si la Dirección General de Fonatel cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al control y seguimiento de todos esos proyectos, a lo que los señores Ruiz Gutiérrez, Mazón Villegas y Pineda Villegas proceden a responder detalladamente tales consultas.

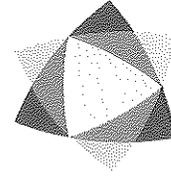
El señor Ruiz Gutiérrez indica que los proyectos van creciendo considerablemente en las diferentes zonas del país, de conformidad a los procesos licitatorios y adjudicaciones según lo planificado. Al cierre del 2017 se tendrán los siguientes proyectos en ejecución, producción y adjudicación, según datos del informe de la Dirección de FONATEL: en el Programa 1 "*Comunidades Conectadas*", 2 proyectos en la Roxana de Pococi y Pacuarito de Siquirres; 5 proyectos en la Zona Huetar Norte; 6 en la Zona Brunca o Sur; 6 en la Zona Huetar Atlántica o Caribe; 15 en la Zona Pacífico central y Chorotega; 19 proyectos en los territorios indígenas, 2 proyectos en el Programa 3 "*Centros Públicos Equipados*", para un total en los Programas 1 y 3 de 55 proyectos. A esto debe sumarse 1 proyecto en el Programa 4 "*Espacios Públicos Conectados*" y otro más en el Programa 5 "*Red Educativa de Banda Ancha*", para un total de 57 proyectos.

El señor Humberto Pineda indica que la Dirección no cuenta a la fecha con todos los recursos necesarios para hacer frente al volumen de proyectos y requiere de más recursos. El volumen e inercia de los proyectos en marcha para la reducción de la brecha digital implica contar con los recursos necesarios para la gestión de los proyectos, el control y rendición de cuentas a su vez procurar el máximo avance en el menor plazo; por tanto, no solo que el Fideicomiso no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos implica riesgos y limitaciones, también lo es para la Dirección. El señor Pineda Villegas trae a colación las solicitudes de ampliación del recurso humano que se gestionó hace varios meses, que incluso el Consejo finalmente conoció y aprobó en setiembre 2016 3 recursos temporales, pero solicita que se le apoye a presionar el tema, dado que a la fecha solamente cuenta con uno que ingresó en el mes de mayo, dada la urgencia que tiene de contar con más personal, principalmente para el área de control interno, que aún está pendiente.

El señor González López, considera que está por demás expresar la condición de riesgo a la que están expuestos los proyectos por la falta de recurso humano a la que refiere el Director General de Fonatel. Sin embargo, tal situación exige hacer ver que Existe una exposición muy grave al riesgo de una sub ejecución de los proyectos. Hay una serie de condiciones, como el estudio de cargas de trabajo, que ya deberían haberse realizado con vista a la ejecución de los planes y proyectos que Fonatel ha venido trabajando. Se ve obligado a expresarlo en esos términos y no logra visualizar ninguna expectativa de éxito en la ejecución de los proyectos a hoy y los que se pretenden desarrollar.

No logra imaginar qué cantidad de recursos necesita la Dirección General de Fonatel, como órgano principal de control y seguimiento del uso de los recursos del fondo, para atender como corresponde la ejecución y control de esos proyectos, por lo que desea prevenir de la importancia de que se tomen acciones para al menos prever situaciones de riesgo de sub ejecuciones, en procura de la custodia de esos recursos públicos y su uso.

Hace un llamado de atención a tomar medidas urgentes, valorar si se continúa o no en esta situación, si es conveniente iniciar más proyectos en esa condición de escases de recurso humano. Este ejercicio es

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

necesario, es importante y es obligatorio.

Con respecto a los controles y seguimientos que se realizan, la funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace un análisis de las responsabilidades de la Unidad de Gestión del Fideicomiso. Indica que ya se cuenta con una gestión de control interno, a raíz de una disposición de la Contraloría General de la República; existe un engranaje y procedimientos que deben irse ajustando. Se cuenta con una Unidad de Gestión que ha madurado, a la cual se le han aprobado los recursos que ha ido solicitando, aunque es cierto que la ausencia de recursos puede afectar la ejecución de los proyectos, considera importante complementar el análisis de la situación actual con el sistema de control existente.

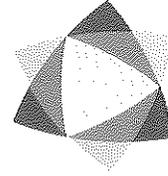
Una vez discutido y analizado el tema, con base en la información aportada y la explicación que brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 012-052-2017

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a. Oficio 5156-SUTEL-DGF-2017, del 22 de junio del 2017, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta los resultados del análisis a la solicitud de recursos adiciones para el II semestre del 2017, presentado por la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.
 - b. Oficio FID-1539-2017 (NI-06103-2017) de la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, solicitando recursos adiciones para el II semestre del 2017.
2. Aprobar los 15 recursos adicionales solicitados por la Unidad de Gestión para los meses de julio a diciembre 2017, una vez que cada uno de ellos cuente con los requisitos de incorporación al Colegio Profesional correspondiente y aprobar el respectivo pago de los recursos con las condiciones establecidas hasta el 31 de diciembre del presente año, según el costo por hora establecido para cada recurso, con el fin de que se cumplan las tareas establecidas en el cronograma y los entregables respectivos, de acuerdo con lo presentado en el oficio FID-1539-17 (NI-06103-2017).
3. Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica el control, los informes de seguimiento y el informe final de liquidación de manera que permita a la Administración los procesos de control para la fiscalización de los recursos.

NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 5****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES****5.1. Información adicional propuesta de Modificación presupuestaria 10-DGC-2017.**

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Mario Campos Ramírez y Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Operaciones. Así como los señores Glenn Fallas Fallas y Alexander Herrera Céspedes.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 5413-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017, por medio del cual la Dirección General de Operaciones traslada la información respecto a la modificación presupuestaria 10-DGC-2017.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien se refiere al tema de la ampliación del proyecto, menciona que se atiende la solicitud del Consejo de detallar el propósito de la modificación que se propone y puntualiza aspectos relacionados con el giro que se pretende dar a la misma, en lo que corresponde a la ampliación de la partida respectiva para cubrir un proyecto operativo de la Dirección General de Calidad.

Explica que se presenta una modificación sustancial en el fondo del proyecto de ampliación de la Plataforma de Registro de Numeraciones Prepago, la cual originalmente era la adquisición de una aplicación móvil que permita a los usuarios finales contar con una vía adicional para realizar el registro de datos personales asociados a sus móviles prepago.

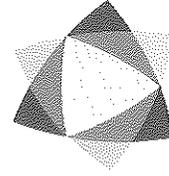
Detalla que se ha determinado aspectos técnicos determinan la necesidad de funcionamiento del sistema mencionado las 24 horas y el criterio de la Unidad de Tecnologías de Información valida lo propuesto por la Dirección General de Calidad con respecto a la implementación del citado proyecto, dado que no es posible brindar el servicio 24/7 en las instalaciones de SUTEL, debido a limitaciones de recurso humano para el debido cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta situación influye en la variación del precio del sistema y detalla la totalidad del costo del proyecto desde su inicio, hasta la instalación del proyecto en un nuevo entorno de hospedaje que permita cumplir debidamente con el propósito del sistema, así como la línea de soporte y mantenimiento que se debe brindar a este servicio para su correcto funcionamiento.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez consulta las razones por las cuales el programa no se desarrolló desde un inicio de la forma indicada por el señor Campos Ramírez, en razón de que existe la posibilidad de que el proyecto incremente su costo inicial y además, si se trata de un proyecto contratado por los operadores, porqué razón se encuentran los equipos ubicados en las instalaciones de Sutel, si no se trata de una contratación de esta institución. Añade que es necesario aclarar cuál sería el riesgo si el proyecto no se desarrolla.

El funcionario Alexander Herrera Céspedes brinda la información requerida por la funcionaria Serrano Gómez y señala aspectos relacionados con el uso "web services" (servicios en línea por medio de acceso web) que brindan algunas instituciones, en este caso el Tribunal Supremo de Elecciones y que en el momento de la contratación original, no permitían ser utilizado por entidades privadas, situación que ha cambiado a la fecha y ahora hace factible tener la ubicación de los equipos fuera de la institución y así brindarles el servicio de atención de 24 horas los 7 días de la semana. Menciona los detalles de los convenios de este tipo.

El señor Glenn Fallas Fallas aclara que la modificación requerida corresponde a la plataforma de registro prepago; la plataforma de portabilidad está alojada en un tercero, fuera de las instalaciones de Sutel. Señala que la modificación planteada inicialmente obedece a situaciones que se han presentado con respecto a la continuidad del servicio y la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento en horas no hábiles por parte del personal de la SUTEL, por lo que dada la necesidad de que el sistema tenga una alta disponibilidad se considera importante que el alojamiento del servicio y su mantenimiento sean brindados por terceros con un respectivo SLA.

El señor Campos Ramírez hace ver que se cuenta con los recursos financieros que permiten proceder con la modificación requerida y que, desde el punto de vista técnico, se valida el hecho de la imposibilidad de brindar la atención las 24 horas en el tanto los equipos se encuentren ubicados en las instalaciones de Sutel. De ahí que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo apruebe la modificación presupuestaria.



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

El señor Rodolfo González López se refiere al costo de los años 2017 y 2018 presentados en la documentación en análisis, lo que induce a pensar que sería un pago recurrente en años subsecuentes; por lo que menciona que es importante que se determine cuál sería el costo de que SUTEL se encargara del proyecto en su totalidad. Señala, además, la necesidad de que la decisión inicial incorpore una justificación y un análisis en el cual se valoren las opciones existentes sobre el particular versus la opción elegida.

El señor Campos Ramírez hace ver que, dada la necesidad de atender los requerimientos de la Dirección General de Calidad relacionados con el proyecto de la Plataforma de Registro de Numeraciones Prepago a la brevedad, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este caso, con base en la información del oficio 05413-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017 y la explicación que brindan los funcionarios Campos Ramírez y Herrera Céspedes, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-052-2017

1. Dar por recibido el oficio 05413-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo la propuesta de modificación presupuestaria 10-DGC-2017, por un monto total de ¢80.000.000,00, para el proyecto QO-03 "Ampliación del proyecto Plataforma de Registro de Numeraciones Prepago", de conformidad con el Procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de Sutel, aprobado mediante acuerdo 006-017-2017, de la sesión ordinaria 017-2017, celebrada el 27 de marzo del 2013.
2. Aprobar, de conformidad con la información del oficio 05413-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017 presentada por la Dirección General de Operaciones, la modificación presupuestaria 10-DGC-2017, por un monto total de ¢80.000.000,00, para el proyecto QO-03 "Ampliación del proyecto Plataforma de Registro de Numeraciones Prepago".

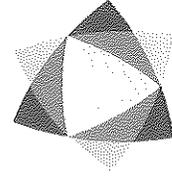
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.2. Valoración del Protocolo Aresep-Sutel Ampliación de Plazo.

Para continuar con el orden del día, el señor Camacho Mora presenta para valoración del Consejo la recomendación para presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la solicitud de ampliación del plazo para atender el requerimiento referente a la valoración, por parte de esta Superintendencia, de la propuesta de "Protocolo para el aseguramiento de la atención de requerimientos de Sutel", de acuerdo con lo establecido por ese Órgano Colegiado en el acuerdo 01-31-2017.

Se da lectura al oficio 05416-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017, por el cual se conoce la recomendación presentada por la Dirección General de Operaciones en esta oportunidad.

El señor Campos Ramírez brinda un detalle sobre el tema. Señala que la idea es solicitar a la Junta Directiva de ARESEP la autorización de prórroga por una semana adicional para atender su requerimiento, con el propósito de analizar y atender debidamente la solicitud. Sugiere al Consejo solicitar una prórroga hasta el 21 de julio, para responder al Órgano Colegiado.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

Interviene la funcionaria Lianette Medina Zamora, quien se refiere al tema de la competencia de Sutel en materia de planificación y los plazos que contiene la solicitud de ese Órgano Colegiado y señala que el plazo establecido no es suficiente para analizar la consulta y seguir el trámite de recopilación de la información que deberá enviarse. En vista de que se consideran insuficientes para elaborar la respuesta, se debe solicitar una prórroga de dos semanas adicionales, como máximo.

El señor Campos Ramírez hace ver la necesidad de comunicar a la Junta Directiva de Aresep la solicitud de prórroga, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo respectivo con carácter firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, con base en la información del oficio 05416-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017 y la explicación que brindan los funcionarios Campos Ramírez y Medina Zamora, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 014-052-2017

1. Dar por recibido el oficio 05416-SUTEL-DGO-2017, del 30 de junio del 2017, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la recomendación para presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la solicitud de ampliación del plazo para atender el requerimiento referente a la valoración, por parte de esta Superintendencia, de la propuesta de "*Protocolo para el aseguramiento de la atención de requerimientos de Sutel*", de acuerdo con lo establecido por ese Órgano Colegiado en el acuerdo 01-31-2017.
2. Solicitar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos una prórroga hasta el 21 de julio del 2017, para presentar las observaciones requeridas al "*Protocolo para el aseguramiento de la atención de requerimientos de Sutel*".

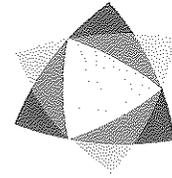
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**5.3. Atención de acuerdo 011-047-2017 sobre solicitud de Aresep para cesión de licencias del sistema administrativo financiero ERP.**

Ingresar la funcionaria Mariana Brenes Akerman, para el conocimiento de este asunto.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe referente a la atención brindada a la solicitud de Aresep para la cesión de licencias del sistema administrativo financiero ERP.

Se conoce sobre el particular la siguiente documentación:

- a) 487-RG-2017, del 12 de junio del 2017, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos solicita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el consentimiento de éste Órgano Colegiado, así como de la empresa Soluciones Integrales, S. A. (SOIN), en su condición de contratista de Sutel, en relación con la procedencia de la cesión de licencias del sistema administrativo financiero ERP.
- b) Oficio de fecha 22 de junio del 2017, por el cual empresa Soluciones Integrales, S. A. (SOIN) presenta a la Dirección General de Operaciones la respuesta a los planteamientos del oficio 05138-SUTEL-DGO-2017, en relación con la cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por SUTEL para ARESEP.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

- c) Oficio 05482-DGO-SUTEL-2017 de fecha 04 de julio del 2017, por el cual la Dirección General de Operaciones y la unidad de Tecnologías de Información, emiten su criterio desde el punto de vista técnico y funcional, recomendando proceder con lo solicitado, condicionado al criterio de la Unidad Jurídica en cuanto a la viabilidad legal de lo solicitado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

El señor Mario Campos Ramírez se refiere al tema y destaca la importancia de contar con el criterio de la Unidad Jurídica sobre este tema. Señala que para poder determinar la viabilidad jurídica, se necesita contar con un plazo adicional. Por otra parte, menciona que la Unidad Jurídica considera la conveniencia de solicitar una reunión con los encargados de la contratación en la Contraloría General de la República, con el propósito de tener seguridad de que lo solicitado por Aresep no se genere algún tipo de contrariedad o riesgo a la Sutel.

La funcionaria Brenes Akerman señala que la Unidad a su cargo conoció el tema el martes 4 de julio del presente año. Se refiere a las implicaciones legales de la figura de la cesión, el contenido del documento recibido de la empresa Soluciones Integrales, S. A. (SOIN) y lo referente a la contratación de la empresa por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Agrega que es necesario buscar una figura para la cesión del uso y menciona la importancia de que la Contraloría General de la República avale los trámites que se están efectuando. Destaca lo relativo a la viabilidad de llevar a cabo el proceso.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta si desde un punto de vista técnico existe la disponibilidad de ceder las licencias y si el proveedor está de acuerdo, destaca la necesidad de llevar a cabo un diálogo con los funcionarios encargados del tema en ARESEP y plantear la respectiva consulta ante la Contraloría General de la República.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco hace ver que la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentra complementando el análisis, por lo que es importante definir claramente los pasos que se deben seguir.

El señor Camacho Mora señala la posibilidad de encomendar a la Dirección General de Operaciones para que en conjunto con la Unidad Jurídica, analice con los encargados en ARESEP los pormenores de este asunto y posteriormente plantear la respectiva consulta ante la Contraloría General de la República.

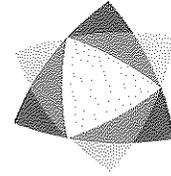
El señor Campos Ramírez destaca que en este momento, la idea es solicitar un plazo mayor a la ARESEP para rendir un criterio definitivo sobre el tema, mientras se lleva a cabo la consulta respectiva.

Interviene la funcionaria Mariana Brenes Akerman, quien señala la posibilidad de determinar si legalmente es factible hacer el proyecto tal como está planteado actualmente.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones con respecto a la coordinación de los detalles del tema y los aspectos que deben coordinarse con ARESEP, previo a la presentación de la consulta ante la Contraloría General de la República.

Agrega el señor Campos Ramírez que en virtud de la importancia de definir lo que corresponda en el tema de las licencias, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo adopte el respectivo acuerdo con carácter firme, de acuerdo con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en la documentación aportada y la información brindada por el señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda de manera unánime:



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

ACUERDO 015-052-2017

- I. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a) 487-RG-2017, del 12 de junio del 2017, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos solicita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el consentimiento de éste Órgano Colegiado, así como de la empresa Soluciones Integrales, S. A. (SOIN), en su condición de contratista de Sutel, en relación con la procedencia de la cesión de licencias del sistema administrativo financiero ERP.
 - b) Oficio de fecha 22 de junio del 2017, por el cual empresa Soluciones Integrales, S. A. (SOIN) presenta a la Dirección General de Operaciones la respuesta a los planteamientos del oficio 05138-SUTEL-DGO-2017, en relación con la cesión de licencias del sistema administrativo financiero adquirido por SUTEL para ARESEP.
 - c) Oficio 05482-DGO-SUTEL-2017 de fecha 04 de julio del 2017, por el cual la Dirección General de Operaciones y la unidad de Tecnologías de Información, emiten su criterio desde el punto de vista técnico y funcional, recomendando proceder con lo solicitado, condicionado al criterio de la Unidad Jurídica en cuanto a la viabilidad legal de lo solicitado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- II. Solicitar a la Unidad Jurídica que con el apoyo de la Dirección General de Operaciones, presente al Consejo el informe jurídico con respecto al tema de las cesiones citado en el numeral anterior, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación del presente acuerdo.
- III. Remitir el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y solicitar a ese Órgano Colegiado el acompañamiento correspondiente con ocasión de la consulta verbal que sobre este tema, ha recomendado la Unidad Jurídica se efectúe ante la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

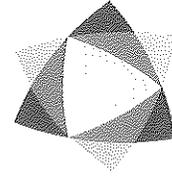
ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

6.1. *Decisión inicial para la contratación del desarrollo, implementación y hospedaje de un servicio de un sistema web para la recolección, comparación y análisis de Registros Detallados de Comunicaciones (CDR).*

Para continuar con el orden del día, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la propuesta de decisión inicial presentada por la Dirección General de Calidad, para la contratación del desarrollo, implementación y hospedaje de un servicio de un sistema web para la recolección, comparación y análisis de Registros Detallados de Comunicaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 05374-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el citado tema.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien explica al Consejo los antecedentes de este tema. Señala que la Superintendencia ha realizado diversos esfuerzos para verificar la tasación de los servicios de telecomunicaciones, con el fin de determinar que los operadores/proveedores de servicios disponibles al público se encuentren registrando y tasando las comunicaciones de forma correcta, como se establece en la normativa vigente.

Menciona que el citado proyecto fue incluido dentro del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad para el presente año, el cual fue presentado al Consejo mediante oficio 00433-SUTEL-DGC-2017 y recibida y aprobada mediante acuerdo 039-004-2017, de la sesión ordinaria 004-2017, celebrada el 19 de enero del 2017 e igualmente es un proyecto que forma parte del Plan Operativo Institucional de la SUTEL para gestión en el 2017.

Detalla las acciones que ha efectuado la Dirección a su cargo hasta el momento, en el cual los operadores y proveedores se encuentran en una etapa de cooperación y coordinación para cumplir con la sincronización de las distintas redes interconectadas, así como realizando los esfuerzos internos para que sus plataformas cumplan con lo dispuesto sobre el particular en la normativa vigente. Lo anterior ocasiona que se requieran nuevas evaluaciones por parte de SUTEL, con el fin de verificar dichos ajustes.

Añade el señor Fallas Fallas que el procesamiento de los CDRs ha sido un proceso complejo debido a la variedad de escenarios y entornos de prueba por considerar y a la carencia de un sistema automatizado para la comparación de los registros de tasación, que ha requerido intensidad en pruebas y recursos para poder realizar las correspondientes verificaciones normativas de los CDRs, las cuales han provocado que los resultados de las pruebas tarden varios meses en su comparación y la posterior emisión de los respectivos informes.

Menciona que la relevancia del presente proyecto radica en que SUTEL podrá verificar la tasación y tarificación de los registros detallados de comunicaciones con una herramienta tecnológica que permitiría obtener los resultados de las verificaciones en tiempos reducidos, alta precisión obteniendo sus correspondientes estadísticas, que serían plasmadas en los informes técnicos.

Con base en lo descrito, señala la necesidad de tramitar un procedimiento licitatorio para la ejecución de estos servicios durante el año 2018, con lo cual la SUTEL podría contar con un sistema WEB comparador de CDRs que generará estadísticas y resultados que serán plasmados en diferentes oficios dirigidos al Consejo de la SUTEL, desde el 2018 al 2022.

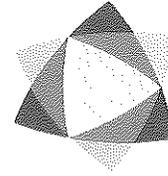
Menciona lo referente a los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto y destaca que en virtud de que se hace necesario un procedimiento de licitación pública internacional, se requiere la aprobación del Consejo de esta Superintendencia.

El señor Fallas Fallas indica al Consejo que en virtud de la conveniencia de dar trámite a este proyecto, la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

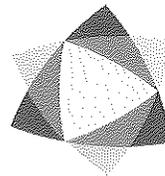
Discutida la propuesta, con base en la información del oficio 05374-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017 y la explicación del señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 016-052-2017**CONSIDERANDO:**

1. Que esta Superintendencia, como parte de sus funciones, ha realizado diversos esfuerzos de cara

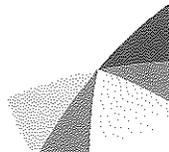
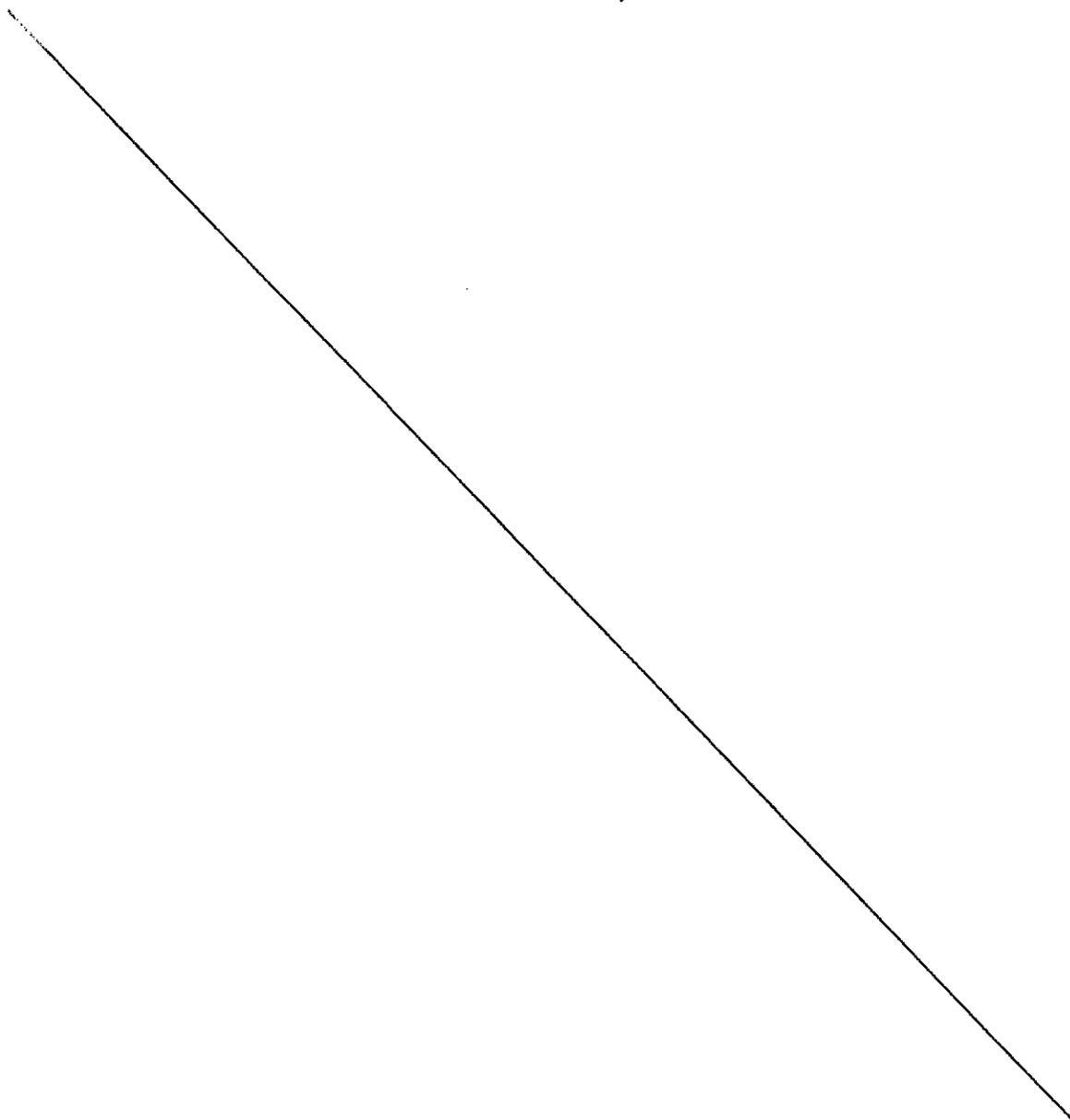
**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

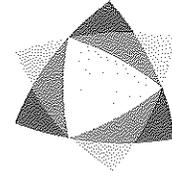
- a verificar la tasación de los servicios de telecomunicaciones, con el fin de determinar que los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, se encuentren registrando y tasando las comunicaciones de forma correcta, tal como se establece en la normativa vigente.
2. Que el 7 de diciembre del 2016, mediante oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 "*Informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP*", la Dirección General de Calidad presentó ante el Consejo de la SUTEL los resultados obtenidos al procesar los informes y los Registros Detallados de Comunicaciones (CDRs) aportados por los propios operadores/ proveedores evaluados. En el citado informe, se presentó al Consejo la necesidad de que los operadores implementen una serie de mejoras y ajustes a sus sistemas de tasación para cumplir a cabalidad con la normativa vigente.
 3. Que mediante acuerdo 027-005-2017, de la sesión ordinaria 005-2017, celebrada el 25 de enero del 2017, el Consejo dio por recibido el informe oficio 09228-SUTEL-DGC-2016, del 07 de diciembre del 2017, mencionado en el numeral anterior y dispuso conferir un periodo a los operadores para realizar ajustes en sus redes.
 4. Que actualmente los operadores/proveedores se encuentran en una etapa de cooperación y coordinación para cumplir con la sincronización de las distintas redes interconectadas, así como realizando los esfuerzos internos para que sus plataformas cumplan a cabalidad con la normativa vigente. Con base en lo anterior, se determina que se requerirán nuevas evaluaciones por parte de SUTEL, con el fin de verificar dichos ajustes.
 5. Que el procesamiento de los CDRs ha sido un proceso complejo, debido a la variedad de escenarios y entornos de prueba por considerar y a la carencia de un sistema automatizado para la comparación de los registros de tasación, que ha requerido intensidad en pruebas y recursos para poder realizar las correspondientes verificaciones normativas de los CDRs, las cuales han provocado que los resultados de las pruebas tarden varios meses en su comparación y la posterior emisión de los respectivos informes.
 6. Que la relevancia del presente proyecto radica primordialmente en que SUTEL podrá verificar la tasación y tarificación de los registros detallados de comunicaciones con una herramienta tecnológica que permitiría obtener los resultados de las verificaciones en tiempos reducidos y alta precisión con sus correspondientes estadísticas, que serían plasmadas en los informes técnicos.
 7. Que el citado proyecto fue incluido en el Plan Operativo Institucional 2017 con la siguiente denominación "*Q-3 Sistema WEB de comparación y análisis de registro detallados de telecomunicaciones*", el cual se encuentra alineado con el Plan Estratégico de SUTEL, en específico con el objetivo estratégico número 2: *Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones*; así como presupuestado y aprobado por el Consejo de SUTEL mediante acuerdo 010-051-2016 del 14 de setiembre de 2016, aprobado también por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 05-51-2016 del 26 de setiembre de 2016, y su respectivo presupuesto aprobado además por la Contraloría General de la República mediante oficio 15208 (DFOE-IFR-0554), de fecha 17 de noviembre de 2016.
 8. Que en congruencia con lo anterior, el mencionado proyecto se incluyó dentro del plan de trabajo de la Dirección General de Calidad para el año 2017, el cual fue presentado al Consejo mediante oficio 00433-SUTEL-DGC-2017 y que mediante acuerdo 039-004-2017, de la sesión ordinaria 004-2017, celebrada el 19 de enero del presente año, el Consejo dio por recibida dicha planificación.



Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo



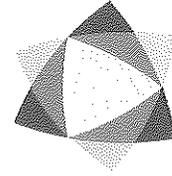
**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

9. Que con el fin de identificar las mejores vías para la ejecución del proyecto mencionado y las posibilidades para su desarrollo, mediante oficio 02592-SUTEL-DGC-2017 del 24 de marzo de 2017 se desarrolló el "*Estudio sobre la necesidad de un sistema de verificación y comparación de registros detallados de comunicaciones de los operadores y proveedores por parte de SUTEL*", el cual presenta un análisis de la necesidad real de que la SUTEL cuente con una herramienta como esta y además, se incorpora un estudio del mercado, el cual se obtuvo por medio de una solicitud de información (RFI) que se realizó a nivel de empresas desarrolladoras de software.
10. Que para materializar este proyecto y asegurar su ejecución, es necesario tramitar un procedimiento licitatorio para la ejecución de estos servicios durante el año 2018, con lo cual SUTEL podría contar con un sistema WEB comparador de CDRs que generará estadísticas y resultados que serán plasmados en diferentes oficios dirigidos al Consejo desde el 2018 al 2022.
11. Que los recursos económicos que se disponen para atender esta contratación están contemplados en "*Servicios de Ingeniería*", sub partida "5000.1.01.03.4.210", para la cual el proyecto del Plan Anual Operativo de la Dirección General de Calidad, denominado "*Proyecto Q-3: Sistema WEB de comparación y análisis de registros detallados de telecomunicaciones*" cuenta con 3¹ fases. Para la Fase 2: "*Desarrollo, implementación y pruebas de aceptación*", se cuenta con una previsión presupuestaria 002-2017 disponible de *₡94.400.000,00 (noventa y cuatro millones cuatrocientos mil colones exactos)* para el año 2018. Además, una Fase 3: "*Ejecución y prestación del servicio*" que tiene una inversión anual de *₡ 35.400.000,00 (treinta y cinco millones cuatrocientos mil colones exactos)* para los periodos 2019 a 2022, lo cual hace necesario un procedimiento de licitación pública internacional, el cual requiere la aprobación previa por parte del Consejo de esta Superintendencia.
12. Que el proyecto que se requiere desarrollar, implica un nivel de complejidad elevado, sin que exista en el mercado un sistema que actualmente pueda brindar a la administración los resultados especializados que la SUTEL requiere. Así las cosas, se considera necesario efectuar la contratación del presente servicio por fuera de la plataforma Mer-Link, dada la complejidad del servicio y desarrollo que se pretende contratar, del nivel de especialidad técnica de los posibles oferentes, siendo altamente posible la presencia de oferentes de carácter internacional, así como de los aspectos técnicos especializados que implican este proceso.

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05374-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de decisión inicial del proceso de licitación pública internacional para la "*Contratación del desarrollo, implementación y prestación de un servicio de hospedaje para un sistema WEB que permita la recolección, comparación y análisis de registros detallados de comunicaciones (CDR)*".
2. Autorizar la tramitación del presente proceso de licitación por medio de un expediente físico y no a través del sistema Mer-Link, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba la versión final del cartel correspondiente al proceso de licitación pública internacional citado en el numeral anterior.
4. Solicitar al Secretario del Consejo que firme la decisión inicial aprobada y la remita a la Unidad de Proveeduría.

¹La Fase 1 del proyecto Q-3, es una fase de planeación, elaboración del cartel, así como de la adjudicación y contrato, el cual utilizará recurso humano propio de la institución para culminar dicha fase.


SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

5. Solicitar a la Proveduría Institucional, como unidad administrativa que estará a cargo de la tramitación del procedimiento, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Contratación Administrativa y 8 de su reglamento, proceda a realizar los trámites correspondientes a la citada licitación.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE
6.2. Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

Continúa el señor Presidente, quien somete a consideración del Consejo las recomendaciones de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta, de acuerdo con los oficios que se indican:

1. 05365-SUTEL-DGC-2017, Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A.
2. 05412-SUTEL-DGC-2017, SII Seguridad Incorporada Internacional, S. A.
3. 05338-SUTEL-DGC-2017, Asociación de Taxistas Canoas – Laurel (Asocatala)
4. 05387-SUTEL-DGC-2017, SECOM Escazú, S. A.
5. 05420-SUTEL-DGC-2017, Fertica

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, en la cual se refiere a los antecedentes de cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad, los principales aspectos técnicos analizados y los resultados obtenidos de cada uno de ellos.

Con base en lo anterior, indica que la Dirección a su cargo concluye que las solicitudes se ajustan a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación es que el Consejo emita los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo.

Conocidas las propuestas, con base en la información de los oficios conocidos en esta oportunidad y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

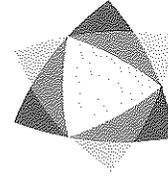
ACUERDO 017-052-2017

Dar por recibidos y aprobar los criterios técnicos correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (banda angosta), para las empresas que se indican seguidamente:

1. 05365-SUTEL-DGC-2017, Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A.
2. 05412-SUTEL-DGC-2017, SII Seguridad Incorporada Internacional, S. A.
3. 05338-SUTEL-DGC-2017, Asociación de Taxistas Canoas – Laurel (Asocatala)
4. 05387-SUTEL-DGC-2017, SECOM Escazú, S. A.
5. 05420-SUTEL-DGC-2017, Fertica

NOTIFIQUESE
ACUERDO 018-052-2017

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-005-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

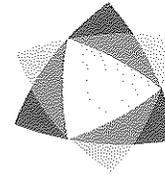
Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00716-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A., con cédula jurídica número 3-101-060222, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00796-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 20 de enero del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-005-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05365-SUTEL-DGC-2017, de fecha 29 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05365-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

7. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación analógica, según lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES, S. A. con cédula jurídica N° 3-101-060222.

Tabla 6. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES, S. A.

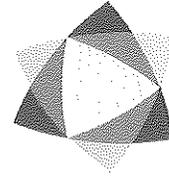
Condiciones de uso de frecuencias	
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Tipo de modulación	Analógica
Banda de frecuencias	De 225 MHz a 287 MHz
Ancho de banda	8,5 kHz
Espaciamiento entre canales	12,5 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	Sistema # 2
Volcán Irazú	Curridabat
TX 243,6875 MHz	TX 242,8250 MHz
RX 238,6875 MHz	RX 237,8250 MHz
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en el equipo de repetición	Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en el equipo de repetición

- Recomendar al Poder Ejecutivo que, basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones -LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.

Tabla 7. Empresas que conforman un grupo de interés económico.

Empresa	Cedula jurídica
MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES S.A.	3-101-060222
ASERRADERO EL BUEN PRECIO S.A.	3-101-047360

- Recomendar al Poder Ejecutivo proceder a habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES S.A. con cédula jurídica N° 3-101-060222, a las demás sociedades que conformen un grupo de interés económico con esta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).
- Recomendar al Poder Ejecutivo que se disponga entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo advertir al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.*
- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo, indicar a las empresas del grupo de interés económico en estudio, que deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.*
- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 MHz a 287 MHz en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*
- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

Finalmente, se informa que esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre indicativos y los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que se considere como disponible el indicativo TE-AUG, reservado a la empresa ASERRADERO EL BUEN PRECIO S.A., así como las frecuencias 238,7750 MHz y 242,7500 MHz reservadas por medio del permiso N° AF 050-94 CNR a la empresa MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES S.A. con cédula jurídica N° 3-101-060222, por cuanto el citado permiso venció”.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

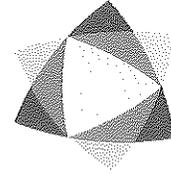
POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05365-SUTEL-DGC-2017, de fecha 29 de junio del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación analógica, según lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A., con cédula jurídica número 3-101-060222.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-005-2016, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 6 (modalidad de repetidora), en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación analógica, para uso no comercial por parte de la empresa Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A., con cédula jurídica número 3-101-060222, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 6. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES, S. A.

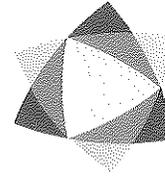
Condiciones de uso de frecuencias	
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Tipo de modulación	Analógica
Banda de frecuencias	De 225 MHz a 287 MHz
Ancho de banda	8,5 kHz
Espaciamiento entre canales	12,5 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	Sistema # 2
Volcán Irazú	Curridabat
TX 243,6875 MHz RX 238,6875 MHz Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en el equipo de repetición	TX 242,8250 MHz RX 237,8250 MHz Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en el equipo de repetición

- b) Basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones - LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.

Tabla 7. Empresas que conforman un grupo de interés económico.

Empresa	Cédula jurídica
MADERAS EL LAUREL JIMENEZ Y FUENTES S.A.	3-101-060222
ASERRADERO EL BUEN PRECIO S.A.	3-101-047360

- c) Habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a Maderas El Laurel Jiménez y Fuentes, S. A., con cédula jurídica número 3-101-060222, a las demás sociedades que conformen un grupo de interés económico con ésta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).
- d) Disponer entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.
- e) Advertir al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.
- f) Indicar a las empresas del grupo de interés económico en estudio, que deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.
- g) Valorar la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 MHz a 287 MHz en

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00796-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 019-052-2017**

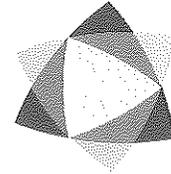
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-352-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11441-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-488130, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02348-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de noviembre del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-352-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05412-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05412-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

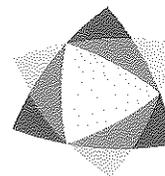
5. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional S.A. con cédula jurídica N° 3-101-488130.

Tabla 4. Recurso recomendado para ser asignado a la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional S.A.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Indicativo	TE-SII
Tipo de modulación	Analógica
Banda de frecuencias	De 440 MHz a 450 MHz
Ancho de banda	8,5 kHz
Espaciamiento entre canales	12,5 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	448,9125 MHz
Recepción (RX)	443,9125 MHz
Modalidad de operación	Repetidora

- Recomendar al Poder Ejecutivo dejar sin efecto lo dispuesto en el oficio N° 2056-SUTEL-DGC-2013 emitido por esta Superintendencia el 26 de abril de 2013, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo N° 027-023-2013 y remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio N° 2232-SUTEL-SCS-2013, del 8 de mayo de 2013.
- Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia,



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05412-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017, con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional S.A. con cédula jurídica N° 3-101-488130.

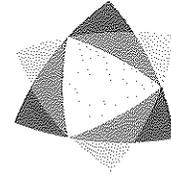
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-352-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 4, para uso no comercial por parte de la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional, S. A., con cédula jurídica número 3-101-488130, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 4. Recurso recomendado para ser asignado a la empresa SII Seguridad Incorporada Internacional, S. A.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Indicativo	TE-SII
Tipo de modulación	Análogica
Banda de frecuencias	De 440 MHz a 450 MHz
Ancho de banda	8,5 kHz
Espaciamiento entre canales	12,5 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	448,9125 MHz
Recepción (RX)	443,9125 MHz
Modalidad de operación	Repetidora

- b) Recomendar al Poder Ejecutivo dejar sin efecto lo dispuesto en el oficio N° 2056-SUTEL-DGC-2013 emitido por esta Superintendencia el 26 de abril de 2013, aprobado por el Consejo de la SUTEL

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

mediante Acuerdo N° 027-023-2013 y remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio N° 2232-SUTEL-SCS-2013, del 8 de mayo de 2013.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02348-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 020-052-2017**

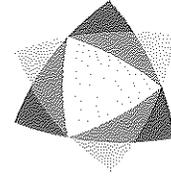
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-066-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01679-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Asociación de Taxistas Canoas – Laurel, con cédula jurídica número 3-002-581062, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00537-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 10 de febrero del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-066-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05338-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05338-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

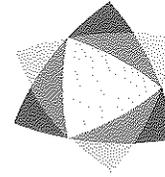
6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Asociación de Taxistas Canoas - Laurel con cédula jurídica N° 3-002-581062.

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la Asociación de Taxistas Canoas - Laurel.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Tipo de modulación	Digital TDMA
Banda de frecuencias	De 138 MHz a 174 MHz
Ancho de banda	7,6 kHz
Espaciamiento entre canales	2x6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	
Base Corredores	
TX 168,1375 MHz RX 168,1375 MHz (en modalidad canal directo)	
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 168,134375 MHz RX 168,134375 MHz TX 168,140625 MHz RX 168,140625 MHz	
Cantidad de equipos móviles	40

- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)”.



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05338-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017, con respecto a la recomendación de otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 4 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Asociación de Taxistas Canoas – Laurel, con cédula jurídica número 3-002-581062.

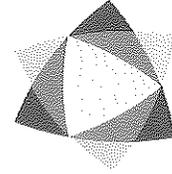
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-066-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 4 (modalidad de canal directo), en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la Asociación de Taxistas Canoas - Laurel con cédula jurídica N° 3-002-581062, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la Asociación de Taxistas Canoas - Laurel.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Tipo de modulación	Digital TDMA
Banda de frecuencias	De 138 MHz a 174 MHz
Ancho de banda	7,6 kHz
Espaciamiento entre canales	2x6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	
Base Corredores	
TX 168,1375 MHz RX 168,1375 MHz (en modalidad canal directo)	
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz	
TX 168,134375 MHz RX 168,134375 MHz TX 168,140625 MHz RX 168,140625 MHz	
Cantidad de equipos móviles	40

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00537-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 021-052-2017**

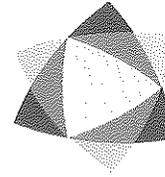
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-192-2017 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-03810-2017, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa SECOM Escazú, S. A., con cédula jurídica número 3-101-672894, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00829-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 30 de marzo del 2017, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-192-2017, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05387-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05387-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

7. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla #3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital para uso no comercial por parte de la empresa SECOM Escazú S.A. con cédula jurídica N° 3-101-672894.

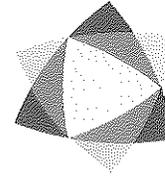
Tabla 3. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa SECOM Escazú S.A.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Tipo de modulación	Digital FDMA
Banda de frecuencias	De 450 MHz a 470 MHz
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamiento entre canales	6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	Sistema # 2
SECOM MULTI ESCAZU	SECOM PLAZA ROBLE
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 466,146875 MHz RX 461,134375 MHz	Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 466,559375 MHz RX 461,559375 MHz

- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05387-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla #3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital para uso no comercial por parte de la empresa SECOM Escazú, S. A., con cédula jurídica número 3-101-672894.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-192-2017, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla #3 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital para uso no comercial por parte de la empresa SECOM Escazú, S. A., con cédula jurídica número 3-101-672894, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 3. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa SECOM Escazú S.A.

Condiciones de uso de frecuencias	
<i>Uso</i>	<i>Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)</i>
<i>Tipo de modulación</i>	<i>Digital FDMA</i>
<i>Banda de frecuencias</i>	<i>De 450 MHz a 470 MHz</i>
<i>Ancho de banda</i>	<i>4 kHz</i>
<i>Espaciamiento entre canales</i>	<i>6,25 kHz</i>
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Sistema # 1	Sistema # 2
SECOM MULTI ESCAZU	SECOM PLAZA ROBLE
<i>Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición</i> <i>TX 466,146875 MHz</i> <i>RX 461,134375 MHz</i>	<i>Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición</i> <i>TX 466,559375 MHz</i> <i>RX 461,559375 MHz</i>

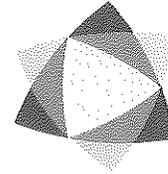
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00829-2017 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 022-052-2017

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-262-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12092-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

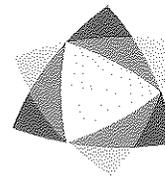
correspondientes a la solicitud de Fertica, S. A., con cédula jurídica número 3-101-395034, con cédula jurídica número 3-101-395034, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02099-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 03 de noviembre del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-262-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05420-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 05420-SUTEL-DGC-2017 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la recomendación de otorgamiento de la frecuencia indicada en la tabla # 4 (modalidad de canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa FERTICA S.A. con cédula jurídica N° 3-101-395034.

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa FERTICA S.A.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Indicativo	TE-FCA
Tipo de modulación	Digital FDMA
Banda de frecuencias	De 138 MHz a 174 MHz
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamento entre canales	6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	155,490625 MHz
Recepción (RX)	155,490625 MHz
Modalidad de uso	Canal directo
Cantidad de equipos portátiles	15

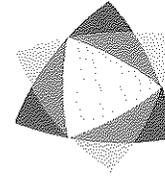
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Finalmente, se informa que esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que se consideren como disponibles las frecuencias 150,0000 MHz, 150,3750 MHz y 155,8875 MHz, otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 3893 a la empresa Fertilizantes de Centroamérica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-007537, por cuanto el citado título habilitante venció”.

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,



SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05420-SUTEL-DGC-2017, de fecha 30 de junio del 2017, con respecto a la recomendación de otorgamiento de la frecuencia indicada en la tabla # 4 (modalidad de canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa FERTICA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-395034.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-262-2016, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de la frecuencia indicada en la tabla # 4 (modalidad de canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa FERTICA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-395034, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 4. Recurso recomendado para que sea asignado a la empresa FERTICA S.A.

Condiciones de uso de frecuencias	
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Indicativo	TE-FCA
Tipo de modulación	Digital FDMA
Banda de frecuencias	De 138 MHz a 174 MHz
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamiento entre canales	6,25 kHz
Recurso radioeléctrico disponible para ser asignado	
Transmisión (TX)	155,490625 MHz
Recepción (RX)	155,490625 MHz
Modalidad de uso	Canal directo
Cantidad de equipos portátiles	15

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

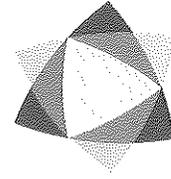
TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02099-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.3. Informe de cumplimiento de acuerdo N° 016-027-2017 (Fundación Ciudades de Libertad).

Continúa el señor Presidente, quien somete a consideración del Consejo el oficio 5382-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017, por el cual al Dirección General de Calidad informa sobre el cumplimiento del acuerdo 016-027-2017, de la sesión 027-2017, celebrada el 29 de marzo del 2017, en relación con la alianza establecida entre la Fundación Ciudades de Libertad y la empresa Televisora de Costa Rica, S. A., para el uso de la frecuencia 91.5 FM.

Se refiere a los antecedentes de este caso y explica que el 02 de febrero del 2017, las empresas Televisora de Costa Rica, S. A., con cédula de persona jurídica 3-101-006829 y Fundación Ciudades de Libertad, cédula de persona jurídica 3-006-051326, suscribieron el contrato denominado "Contrato para la prestación

**SESIÓN ORDINARIA 052-2017**
05 de julio del 2017

de servicios de radiodifusión sonora comercial” el cual tiene como objeto y alcance la prestación de servicios de radiodifusión.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre los principales extremos de la utilización de la frecuencia en términos de cumplimiento de la concesión que posee Fundación Ciudadelas de la Libertad. Detalla los antecedentes de este caso, las disposiciones establecidas en el título habilitante con respecto al otorgamiento del derecho de uso de la frecuencia 91,5 MHz a Fundación Ciudadelas de Libertad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio vigente en ese momento y la firma del Contrato de Concesión N° 114-2005-CNR, en el cual se estipularon las condiciones técnicas de la concesión, así como su cobertura, obligaciones y plazo de vigencia.

Detalla los criterios de las partes contratantes para emitir una definición de lo que consideran una prestación de un servicio de radiodifusión, entendiéndolo como “la venta de espacio de tiempo al aire por parte de Fundación Ciudadelas de Libertad a favor de Televisora de Costa Rica, S. A.”, así como el fin y el contexto en el que se definen los servicios de radiodifusión de programación comercial. De igual forma, señala que actualmente no existe una prohibición expresa para que se proceda con la venta de espacios de aire para la producción de contenido sonoro.

Hace ver que del análisis del contrato para la prestación de servicios de radiodifusión sonora comercial efectuada por la Dirección a su cargo, se determina que no se está ante la cesión de la titularidad de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 164, por lo que la concesionaria no estaría incumpliendo la obligación establecida en el inciso j) de la cláusula quinta, ni tampoco se podría tipificar como una infracción muy grave señalada en el artículo 67, inciso a, subinciso 6) de la Ley General de Telecomunicaciones.

Por otra parte, explica que de las mediciones realizadas por esa Dirección, se concluye que la frecuencia 91.5 MHz se encuentra, actualmente, transmitiendo según las mediciones realizadas mediante el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro en las estaciones de Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas y Pérez Zeledón, lo anterior en atención a la obligación establecida en inciso h) de la cláusula quinta del contrato de concesión N° 114-2005-CNR.

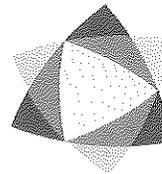
Con base en la información del oficio 05382-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017 y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 023-052-2017

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05382-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe de cumplimiento del acuerdo 016-027-2017, de la sesión 027-2017, celebrada el 29 de marzo del 2017, en relación con la alianza establecida entre la Fundación Ciudadelas de Libertad y la empresa Televisora de Costa Rica, S. A., para el uso de la frecuencia 91.5 FM.
2. Solicitar a las Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad que valoren el contenido del informe 2601-SUTEL-DGM-2017, del 24 de marzo del 2017 presentado por la Dirección General de Mercados, en conjunto con el informe 05382-SUTEL-DGC-2017, del 29 de junio del 2017 citado en el numeral anterior y remitirlo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con el propósito de brindar respuesta al requerimiento del oficio MICITT-UCNR-OF-017-2017.

NOTIFIQUESE

Nº 41934



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 052-2017
05 de julio del 2017

A LAS 18:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO